



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 64/2011.

Demandante/s: Mariano Pedrosa Gómez.

Abogado/a: Luis Alberto Romo López.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, Moral Cayuela, S.A. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado Seguridad Social.

D.^a María de Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 64/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Pedrosa Gómez, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos y Moral Cayuela, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

«Dispongo: Declarar la nulidad de actuaciones practicadas en los presentes autos en la tramitación del recurso de suplicación anunciado y tener por no anunciado el recurso de suplicación presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Dirección Provincial de Burgos frente a la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 3 de mayo de 2011 dictado/a en este Seguridad Social 64/2011 declarando firme la misma.

Asimismo, una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndolo mediante edictos a la demandada Moral Cayuela, S.A., dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición previo al de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, artículos 192 y 193 LPL y 495 LEC con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido esta resolución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Moral Cayuela, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)